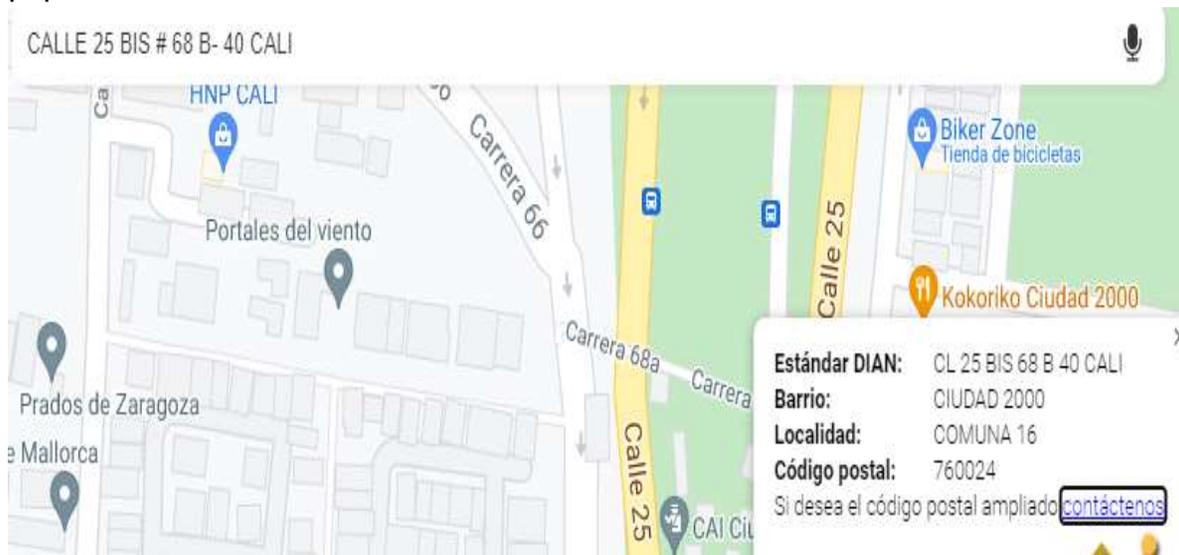


PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: CREDILATINA  
DEMANDADO: WIKE CALDERON PERDOMO  
RADICACION: 76001400302220210084100

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2142  
RADICACION: 76001400-3022-2021-00841-00  
CALI, DICIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva, el despacho observa que se trata de un trámite de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el domicilio de notificación de la parte demandada, se sitúan en la **CALLE 25 BIS # 68 BIS - 40 de la comuna 16** de Cali, como lo muestra la imagen de la plataforma de búsqueda Sitimapa, cuya competencia funcional corresponde al juzgado 9º municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de CALI, ubicado en el CALI 16 barrio unión de vivienda popular de la calle 38 con carrera 41 H de Cali.



Lo anterior, en virtud a lo dispuesto mediante acuerdo No. CSJVR16-148 (31 agosto de 2016), emanado del consejo seccional de la judicatura del valle del cauca – sala administrativa, que definió que el juzgado 9º municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, atenderá los conflictos suscitados en la comuna 16 de ésta ciudad.

Por lo antes considerado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia funcional la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurado por CREDILATINA SAS, Nit 900.809.206-9, contra WIKE CALDERON PERDOMO C.C. 79.589.542.

SEGUNDO: REMITIR inmediatamente la presente acción, al juzgado 9º municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, ubicado en el CALI 16 barrio unión de vivienda popular de la calle 38 con carrera 41 H de Cali.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: CREDILATINA  
DEMANDADO: WIKE CALDERON PERDOMO  
RADICACION: 76001400302220210084100

TERCERO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE,



DUNIA ALVARADO OSORIO  
JUEZ

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **188** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **09-12-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez